

ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PDI LABORAL DE LA UNED.

Reunida la Comisión Paritaria de seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED con fecha 17 de diciembre de 2021, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Convenio Colectivo, vista la Sentencia 335/2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se reconoce al personal docente e investigador no permanente (laboral) de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid el derecho a someter la actividad investigadora realizada cada 6 años a una evaluación y, en caso de superar favorablemente la misma, a percibir, si diera lugar, un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente, ha acordado la interpretación vinculante del artículo 52, que regula el complemento por actividad investigadora, en los siguientes términos: *“El PDI laboral contratado con carácter indefinido y los profesores ayudantes doctores tendrán derecho a percibir un complemento en la cuantía establecida en la Tabla 3 del Apéndice, por la evaluación positiva por la CNEAI de periodos de actividad investigadora, dentro de la convocatoria por Resolución del Rectorado de la UNED de 6 de noviembre de 2007 (BICI de 26 de noviembre) y de futuras convocatorias anuales similares. La evaluación positiva de los periodos de actividad investigadora tendrá efectos económicos de fecha 1 de enero del año de resolución de la correspondiente convocatoria. Las cuantías de estos complementos son las indicadas en la Tabla 3 del Apéndice”*.

Respecto de la cuantía mensual del complemento por actividad investigadora para la categoría de profesor ayudante doctor, la Comisión acuerda que tenga un importe de 106,88 euros/mes, con las actualizaciones que correspondan en los siguientes ejercicios conforme a lo que establezca la LPGE de cada año respecto del régimen retributivo del personal laboral. Dicha cuantía se ha calculado conforme a la diferencia retributiva en el año 2021 existente entre las categorías de profesor ayudante doctor y profesor contratado doctor nivel 2.

El presente acuerdo surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA